



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboerendañesiroa Arakuarupi
Yachay Kamachiq
Yaticha Kamani

RESOLUCION MINISTERIAL N° 840/2011

La Paz, 27 de diciembre de 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado dispone que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de garantizarla y gestionarla; asimismo, el Parágrafo II del citado Artículo establece que el Estado y la sociedad tiene tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional, el Parágrafo III del mismo Artículo, señala que el sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

Que el Artículo 76 de la Ley N° 070 de fecha 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" establece que la estructura administrativa y gestión del Sistema Educativo Plurinacional se organiza en: Nivel Central, Nivel Departamental y Nivel Autónomico,

Que el Artículo 78 de la referida Ley establece que el Nivel Departamental de la Gestión del Sistema Educativo Plurinacional, está conformado por las siguientes instancias: Direcciones Departamentales de Educación- DDE, Direcciones Distritales Educativas, Direcciones de Núcleo y Direcciones de Unidad Educativa.

Que el Artículo 103 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, señala la nueva estructura jerárquica del Ministerio de Educación.

Que el Artículo 14 del citado Decreto Supremo, establece las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, entre ellas: dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, emitir Resoluciones Ministeriales y suscribir Convenios Institucionales e Interministeriales en el marco de sus competencias.

Que el Artículo 104 del mencionado Decreto Supremo, señala las atribuciones de la Ministra (o) de Educación, entre otras, gestionar y garantizar el funcionamiento del Sistema Educativo Plurinacional así como ejercer tuición plena en todo el Sistema Educativo Plurinacional velando su calidad y pertinencia.

Que el Artículo 32 del Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, en su parte pertinente, señala que las Instituciones Públicas Descentralizadas deben ser creadas por Decreto Supremo y su funcionamiento se regula con las siguientes características, entre otras se encuentran bajo tuición del Ministro del área, tienen patrimonio propio, son personas jurídicas de derecho público y tiene autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 0813 de 9 marzo de 2011, establece que las DDE's son entidades públicas descentralizadas bajo tuición del Ministerio de Educación y se constituyen en personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con sede en las capitales de Departamento y competencia en la jurisdicción departamental.

Que a su vez el Artículo 4 del mencionado Decreto Supremo, establece las funciones de las DDE's, entre otras: Implementar los principios, normas, políticas y





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboerendañesiroa Arakuarupi
Yachay Kamachiq
Yaticha Kamani

estrategias del Ámbito Plurinacional del Sector Educativo en el Nivel Departamental, velar por el adecuado funcionamiento de las Unidades y Centros Educativos Fiscales, Privados y de Convenio del Sistema Educativo Plurinacional, en el ámbito de su jurisdicción y supervisar y evaluar el desarrollo de los procesos Educativos y la Gestión Institucional de las Unidades o Centros Educativos Fiscales, Privados y de Convenio.

Que el Artículo 7 del Decreto Supremo mencionado, señala que las DDE's estarán a cargo de una Directora o Director Departamental de Educación, quien se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva y ejerce la representación legal de la Institución.

Que el Informe Legal DAGJ – UAJ N° 1772/2011 de 22 de diciembre de 2011, señala que en mérito a la normativa señalada, sugiere la emisión de disposición normativa que establezca las pautas para la gestión y firma de Convenios Institucionales a Nivel Central y a Nivel Departamental como parte de la estructura administrativa y gestión del Sistema Educativo Plurinacional, en el marco de las atribuciones y competencias otorgadas por Ley.

POR TANTO:

El Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Resolución tiene por objeto establecer las pautas para la gestión y firma de Convenios Institucionales a Nivel Central y a Nivel Departamental como parte de la estructura administrativa y gestión del Sistema Educativo Plurinacional, en el marco de las atribuciones y competencias otorgadas por Ley.

ARTÍCULO 2.- (SUSCRIPCION DE CONVENIOS). I. En el marco del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 de Organización del Órgano Ejecutivo, los Convenios Institucionales del Nivel Central con alcance a Nivel Nacional son suscritos por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Educación.

II. Los Convenios Institucionales con alcance a Nivel Departamental, serán suscritos por las Directoras y Directores Departamentales de Educación.

ARTÍCULO 3.- (DEROGATORIA). Derogar el inciso a), numeral 2, del Artículo 6 del Reglamento para Apertura, Modificación, Traslado, Fusión y Cierre de Unidades Educativas Publicas del Nivel Inicial, Primario y Secundario del Área de Educación Formal, actuales Niveles de Educación Inicial en Familia Comunitaria, Educación Primaria Comunitaria Vocacional y Educación Secundaria Comunitaria Productiva, aprobado por Resolución Ministerial N° 046/04 de 28 de enero de 2004. Asimismo, se derogan y abrogan todas las disposiciones contrarias al presente instrumento legal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ORIGINAL FIRMADO POR
Silvia Raquel Mejía Laura
DIRECTORA GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE EDUCACION

ORIGINAL FIRMADO POR:
Lic. Juan José Quiroz Fernández
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lic. Roberto Ivan Aguilar Gomez
MINISTRO DE EDUCACIÓN

